

000013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 05 – 2019-MDS
04 de Enero del 2019



VISTO:

Informe N° 01-2019 de fecha 03 de enero del 2019

CONSIDERANDO:



Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Que, asimismo el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece que "la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

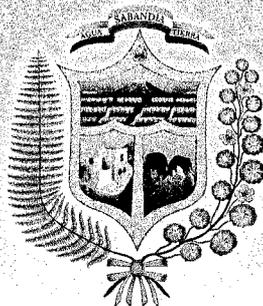


Que, según lo establecido en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos":

Que, siendo una atribución de la Municipalidad los matrimonios y controlar así la legalidad de los mismos, con la finalidad de promover y proteger a la familia es por ello exigible el cumplimiento de los requisitos formales para la celebración del mismo.

Que, de acuerdo al Artículo 268°.- *Si alguno de los contrayentes se encuentra en inminente peligro de muerte, el matrimonio puede celebrarse sin observar las formalidades que deben precederle. Este matrimonio se celebrará ante el párroco o cualquier otro sacerdote y no produce efectos civiles si alguno de los contrayentes es incapaz. La inscripción solo requiere la presentación de copia certificada de la partida*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA

parroquial. Dicha inscripción, sobreviva o no quien se encontraba en peligro de muerte, debe efectuarse dentro del año siguiente de celebrado el matrimonio, bajo sanción de nulidad.

Que, con Informe N° 01-2019 de fecha 03 de enero del 2019 se pone en conocimiento que los pretendientes Norma Dorali Rojas Aguilar y Víctor Mamani Mamani, Solicitan la exoneración del Edicto Matrimonial por motivo de intervención quirúrgica de uno de los contrayentes, y estando a que el acto matrimonial se ha programado para el día 04 de enero del 2019 y habiendo cumplido con los demás requisitos que exige el TUPA se deberá remitir al Despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía se Dispense la Publicación del Edicto Matrimonial de los recurrentes, ya que el mismo es viable

Que, al respecto el Art. 250 y 252 del Código Civil establece que: El Alcalde anuncia el matrimonio mediante edicto que se publicara una vez en periódico, pudiendo dispensar del plazo de ley si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del texto legal citado.

Que siendo ello así los contrayentes han cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en el Art. 258 del Código Civil Peruano, los numerales 6 y 16 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPENSAR a Doña NORMA DONALI ROJAS AGUILAR y VICTOR MAMANI MAMANI de la publicación del **EDICTO MATRIMONIAL**, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna trasgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefa de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Sabandía
Abog. Karen Miranda Umpire
Unidad de Secretaria General